

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Alcaldía

N.º 028-2026-MPO-LL

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

VISTO:

El Informe N° 009-2026-GDS/SMAPV/CIAM/MELR de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Responsable (e) del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, solicitando la designación del Equipo Técnico del Programa de Saberes Productivos 2026; Informe N° 00137-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; e Informe Jurídico N° 00115-2026-GAJ-MPO/RAOC de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia el artículo 43°, estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 6.4 del artículo 71° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; proporcionando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



Que, el artículo 1° de la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, establece que el objetivo es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490 - Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSIÓN65-DE, se resolvió aprobar entre otros, la Directiva N° 003-2023-PENSIÓN65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65"; así como, el Procedimiento N° 002-2023-PENSIÓN65, denominado "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local".

Que, los Saberes Productivos son una intervención diseñada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes. La intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el programa antes mencionado, en alianza con los Gobiernos Locales, para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad. A través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias. Esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa;

Que, el subnumeral 6.9, numeral 6 de la directiva antes mencionada, señala que, para formalizar la intervención Saberes Productivos se hace necesaria la oficialización de esta mediante una ordenanza municipal. El municipio debe contar con un equipo técnico municipal que implementa la intervención, aprobado mediante resolución de alcaldía; asimismo, dentro del procedimiento, subnumeral 5.3.4, numeral 5.1, establece que, el equipo debe estar conformado mayoritariamente por funcionarios de las áreas de Desarrollo Social, Económico, Responsable CIAM y otras que se consideren pertinentes, de acuerdo con las particularidades de cada municipalidad.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPO, se aprobó la implementación de la intervención "Saberes Productivos" en la Provincia de Otuzco, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimientos de las adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural y su aprovechamiento productivo en beneficio de la comunidad; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada norma, la Municipalidad Provincia de Otuzco asumió, entre otros, el compromiso de designar un equipo técnico responsable de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la entidad edil.

Que, a través Informe N° 00137-2026-MPO-GDS/FRJN de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, a razón del Informe N° 009-2026-GDS/SMAPV/CIAM/MELR de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, solicita la designación del Equipo Técnico del Programa de Saberes Productivos, que se encargue de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades programadas para el año 2026, a fin de garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el año 2026.

Que, con Informe Jurídico N° 00028-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar la conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas durante el año 2026; recomendado derivar a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Que, Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SABERES PRODUCTIVOS, PERIODO 2026**, el cual estará conformado por los responsables de los/las siguientes órganos y unidades orgánicas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
1	FLOR DEL ROCIO JACOBO NOLASCO	18184046	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	flordelrociocobaco@gmail.com
2	MANUEL EMIDIO LÁZARO RODRÍGUEZ	48164159	RESPONSABLE CIAM	Manuellazaro931@gmail.com
3	MARIO CLEVER POLO SANDOVAL	71104400	PSICOLO-RESPONSABLE DE OMAPED Y ULE	mario-sandoval147@hotmail.com
4	SUSAN MARISELA MANTILLA RUIZ	74492860	RESPONSABLE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	susanmantillaruiz9@outlook.es
5	SANDRA ANALI ZAVALA ALVAREZ	75553545	PROMOTOR LUDICO DEL SERVICIO JUGUEMOS-DEMUNA	sandrazavaletaalvares@gmail.com
6	PLASENCIA PEÑALOZA VALERIA JACQUELINE	81193653	FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	Valeriajp2497@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia Municipal de Atención a Pobladores Vulnerables, Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, y demás áreas administrativas competentes, al desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas del Programa de Saberes Productivos correspondientes al año 2026

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
EDUARDO BELSER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)